



Trujillo, 07 de Enero de 2025

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Oficio Circular N° 0033- 2024-EF/43.07 de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Circular N° 0033- 2024-EF/43.07, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita al Gobernador Regional la actualización de información sobre la delegación de funciones para suscribir contratos con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial – FAG y/o trámites relacionados;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú prescribe: “Los gobiernos regionales tienen **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**. Coordinan con las municipalidades sin interferir en sus funciones y atribuciones. (...)”, siendo que el artículo 192° del mismo cuerpo constitucional determina: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. (...)”;

De igual manera, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; a su vez, el artículo 9° sobre las competencias constitucionales, señala que los gobiernos regionales son competentes, entre otras, para: a) Aprobar su organización interna y su presupuesto; (...) f) **Dictar las normas inherentes a la gestión regional**;

Por su parte, de acuerdo al numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la delegación de competencia, establece: “*Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.***”;

Así también, el artículo 85.1° del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede





ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico (...);

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, dispone que la Presidencia Regional (actualmente Gobernador Regional) “es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Siendo el Presidente Regional (Gobernador Regional) la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”. Asimismo, en los incisos a) y g) del artículo 21° del mismo cuerpo normativo señala: “(...) Atribuciones: a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos... g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.”;

Que, el Decreto Ley N° 25650 crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, con Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43 se aprueba la Directiva N° 004-2021- EF/43.01, denominada “Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650”;

Que, en atención al Oficio Circular N° 0033-2024-EF/43.07, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas señala que la delegación de funciones, en el marco del Decreto Ley N° 25650, deberá efectuarse de manera detallada teniendo en cuenta lo siguiente:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos.
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios.
- Suscripción de los Términos de Referencia del Servicio.
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos.
- Suscripción de la Adenda.
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el consultor deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al consultor de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada.
- Otros documentos relacionados con el FAG.

En este sentido, encontrándose permitida la delegación de competencias y/o atribuciones del Gobernador Regional hacia el Gerente General Regional en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta factible dicha delegación en la medida que se trate de competencias no inherentes al cargo o esenciales,





sancionadoras o disciplinarias. Tal decisión propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia un nivel de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los órganos, y en aplicación efectiva de los principios de celeridad y simplicidad establecidos en la Ley N° 27444, concordantes con los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650;

Que, existiendo la Resolución Ejecutiva Regional N° 00001-2024-GRLL-GOB, de fecha 03 de enero de 2024, que ratifica la delegación al señor Gerente General Regional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2023-GRLL/GOB, de fecha 03 de enero de 2023, referida a las facultades del señor Gobernador Regional contenidas en los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650, para el Año Fiscal 2024, corresponde entonces la ratificación de tal delegación de facultades, la cual goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamismo; obedeciendo también a la concepción de un procedimiento estratégico y de dirección por resultados;

Recuérdese, que el Gobierno Regional tiene la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la delegación de funciones al señor Gerente General Regional contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2023-GRLL/GOB de fecha 03 de enero de 2023, para el presente Año Fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos.
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios.
- Suscripción de los Términos de Referencia del Servicio.
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos.
- Suscripción de la Adenda.
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el consultor deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al





consultor de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada.

- Otros documentos relacionados con el FAG.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia General Regional, en virtud de la presente delegación, informe al Despacho de Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriba, a fin de que esta última ejerza el privilegio de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el presente acto administrativo estará sujeto a las normas generales de la delegación, de acuerdo con el artículo 78 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina General de Administración del MEF, y demás órganos del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

